



COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS



**ASAMBLEA
DE TODOS**

VI LEGISLATURA

PRESIDENCIA

7tima. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS

NOMBRE	FIRMA
DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS PRESIDENTE	
DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA VICEPRESIDENTE	
DIP. MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ SECRETARIA	
DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ INTEGRANTE	
DIP. JERONIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO INTEGRANTE	
DIP. MARIA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD INTEGRANTE	
DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BARCENA INTEGRANTE	
DIP. ROSALIO ALFREDO PINEDA SILVA INTEGRANTE	



VI LEGISLATURA

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos



ASAMBLEA DE TODOS

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA. P R E S E N T E.

PREÁMBULO

El pasado 21 de Octubre de 2014, mediante oficio **MDPPOTA/CSP/597/2014**, fue turnada a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, para su análisis y dictamen, **la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor a que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una campaña y acciones contundentes para la verificación de precios y tarifas, y la calibración de básculas, en las tiendas de abarrotes o misceláneas que expenden productos que se encuentran dentro de la canasta básica** que presentó el Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Dictamen Que Presenta la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 62 fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en vigor; 1, 28, 29, 32, y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 20, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa vigente. Toda vez que la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos es competente para conocer, estudiar y analizar la propuesta con punto de acuerdo en comento y en consecuencia, emitir el presente dictamen, de conformidad a los preceptos legales y reglamentarios antes mencionados, a continuación se procede a exponer de acuerdo a la siguiente metodología:

1

I. Antecedentes. Con una descripción de los hechos o situaciones que originan los asuntos.

II. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar los asuntos.

III. Resolutivo. Se expresa el sentido del dictamen de las Proposiciones

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VI LEGISLATURA

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos



ASAMBLEA DE TODOS

I. ANTECEDENTES

El pasado 21 de Octubre de 2014 oficio MDPPOTA/CSP/597/2014, fue turnada a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimento, para su análisis y dictamen, **la propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor a que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una campaña y acciones contundentes para la verificación de precios y tarifas, y la calibración de básculas, en las tiendas de abarrotes o misceláneas que expenden productos que se encuentran dentro de la canasta básica** que presentó el Diputado Evaristo Roberto Candia Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Para quedar como sigue:

México, Distrito Federal, 15 de Octubre de 2014.

2

**DIP. JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

El que suscribe, DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, INEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTA VI LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 7, 10, FRACCIÓN I; 11 Y 17, FRACCIÓN VI; 50, FRACCIÓN IV, Y 88, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, SOMETO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO POR URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LA SIGUIENTE: **PROPOSICIÓN con punto de acuerdo para exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor a que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente una campaña y acciones contundentes para la verificación de precios y tarifas, y la calibración de básculas, en las tiendas de abarrotes o misceláneas que expenden productos que se encuentran dentro de la canasta básica, bajo el tenor de los siguientes:**

I. ANTECEDENTES

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



VI LEGISLATURA

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos



ASAMBLEA
DE TODOS

1. La Procuraduría del Consumidor (Profeco) es el organismo descentralizado de servicio social con funciones de autoridad administrativa, encargada de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor, procurando la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.
2. Según datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los hogares 2012, las familias mexicanas destinan aproximadamente 34% de sus ingresos al rubro de alimentos y bebidas. Los hogares de menores ingresos destinan 52% de sus ingresos para satisfacer sus necesidades básicas en cuanto a alimentos principales, frutas, verduras, carne, leche, pan y tortillas.
3. Durante el primer mes del año el Índice Nacional de Precios al consumidor (INPC) creció 3.76, mientras que el Índice de canasta básica aumento 5.49 en el mismo lapso, derivado del incremento en los precios en algunos productos que contiene la Canasta Básica como: gas, gasolina, transporte colectivo, carne; por otras parte, hay que sumarle un aumento considerable en los precios de algunos artículos que si bien no se encuentran dentro de la Canasta Básica si afecta el bolsillo de las familias, pues son de consumo cotidiano y se encuentran en las misceláneas o tienditas de las colonias populares como el limón, aguacate, cebolla, plátanos, pan, entre otros.
4. En contraste con el aumento de precios en productos alimenticios, combustibles y transporte, en ocasiones superior al 100%, el salario mínimo creció únicamente 3.9% para dejarlo en \$67.29 pesos diarios. La economía familiar de los hogares con menos recursos se ve cada vez más mermada, siendo los habitantes de las zonas a cubrir sus necesidades básicas en las tiendas de abarrotes, tortillerías, panaderías, pollerías, carnicerías y demás establecimientos comerciales de las colonias populares, en las que no se respeta el precio y peso.

3

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de las y los Diputados representar los intereses ciudadanos, promover y gestionar la solución de los problemas colectivos ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que todo proveedor está obligado a informar y respetarlos precios, tarifas, cantidades, calidades y medidas, entre otros, al consumidor al que le entrega un bien o servicio, según lo estipula el artículo 7 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 8 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, será la Procuraduría Federal del Consumidor la encargada de verificar que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que, conforme a lo dispuesto, sean determinados por las autoridades correspondientes.

Así mismo, los proveedores estarán obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VI LEGISLATURA

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos



ASAMBLEA DE TODOS

CUARTO.- En el mismo orden de ideas y citando la misma ley, será la Procuraduría Federal del Consumidor la encargada de realizar verificaciones a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, en tanto que los proveedores, sus representantes o sus empleados tienen la obligación de permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación, según lo establece su artículo 13.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto en las fracciones XIII y XIV bis del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría tiene atribuciones para:

"XIII. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de precios y tarifas establecidos o registrados por la autoridad competente y coordinarse con otras autoridades legalmente facultadas para inspeccionar precios, a fin de lograr la eficaz protección de los intereses del consumidor y, a la vez, evitar duplicación de funciones;

...
XIV bis. Verificar que las pesas, medidas y los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados y, en su caso, realizar el ajuste de los instrumentos de medición en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

4

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 15 días de octubre de dos mil catorce.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: La LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, menciona en el,

ARTÍCULO 8 Bis. La Procuraduría deberá fomentar permanentemente una cultura de consumo responsable e inteligente, entendido como aquel que implica un consumo consciente, informado, crítico, saludable, sustentable, solidario y activo, a fin de que los consumidores estén en la posibilidad de realizar una buena toma de decisiones, suficientemente informada, respecto del consumo de bienes y servicios, los efectos de sus actos de consumo, y los derechos que los asisten.

Para este propósito, elaborará contenidos y materiales educativos en esta materia a fin de ponerlos a disposición del público por los medios a su alcance, incluyendo su distribución en los establecimientos de los proveedores, previo acuerdo con éstos. También presentará sus contenidos educativos a la autoridad federal competente a fin de que los incorpore a los programas oficiales correspondientes en términos de las disposiciones aplicables.

La Procuraduría establecerá módulos o sistemas de atención y orientación a los consumidores en función de la afluencia comercial, del número de establecimientos y operaciones mercantiles, de la temporada del año y conforme a sus programas y medios, debiéndose otorgar a aquella las facilidades necesarias para ello.

SEGUNDO: Es de su competencia iniciar de manera permanente campañas de consumo responsable, así como de elaborar materiales útiles educativos encaminados a la población en general, contribuyendo con este en materia de consumo.

TERCERO: ARTÍCULO 24. La procuraduría tiene las siguientes atribuciones:

II. Procurar y representar los intereses de los consumidores, mediante el ejercicio de las acciones, recursos, trámites o gestiones que procedan;

XIV. Vigilar y verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ley y, en el ámbito de su competencia, las de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las normas oficiales mexicanas y demás

5



Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos



ASAMBLEA
DE TODOS

VI LEGISLATURA

disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento;

CUARTO: La Procuraduría Federal del Consumidor tiene que velar incondicionalmente por los intereses del consumidor y representarlo ante las autoridades competentes, de acuerdo a lo fundamentado y estipulado en esta ley así mismo, como llevar a cabo diligencias y acciones de acuerdo a su competencia en protección al consumidor.

QUINTO: ARTÍCULO 98.- Se entiende por visita de verificación la que se practique en los lugares a que se refiere el artículo 96 de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, debiéndose:

II. Verificar precios, cantidades, cualidades, calidades, contenidos netos, masa drenada, tarifas e instrumentos de medición de dichos bienes o servicios en términos de esta ley;

SEXTO: Las verificaciones de establecimientos mercantiles en los actos comerciales son permanentes y son en el ámbito de cantidades y precios de bienes y servicios ofrecidos, en su conjunto y en coordinación con las autoridades locales.

6

III. RESOLUTIVO

PRIMERO.- EN CONSECUENCIA SE APRUEBA LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA.

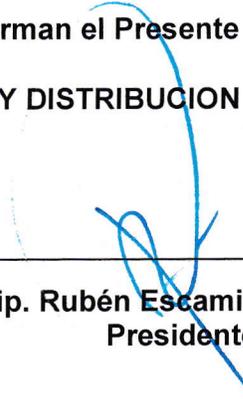
SEGUNDO: TURNESE A LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA PARA LOS EFECTOS LEGISLATIVOS QUE DE A LUGAR.

Dado en la Ciudad de México los Once días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

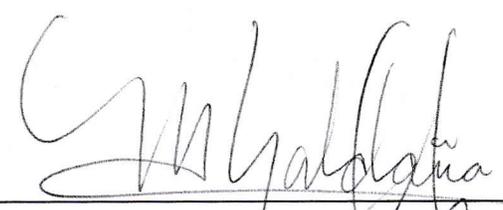
Firman el Presente Dictamen:

COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.-



Dip. Rubén Escamilla Salinas
Presidente

Dip. Antonio Padierna Luna
Vicepresidente



Dip. Miriam Saldaña Cháirez
Secretaria



Dip. María Alejandra Barrios Richard
Integrante

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VI LEGISLATURA

Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos



ASAMBLEA
DE TODOS

Dip. Orlando Anaya González
Integrante

Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Integrante

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Integrante

Dip. Rosalio Alfredo Pineda Silva
Integrante

8

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS RESPECTO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO CON FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2014, PARA EXHORTAR A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR A QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA Y ACCIONES CONTUNDENTES PARA LA VERIFICACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS, Y LA CALIBRACIÓN DE BÁSCULAS EN LAS TIENDAS O MISCELÁNEAS QUE EXPENDEN PRODUCTOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA CANASTA BÁSICA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.